

De la incorporación de Guipúzcoa a la Corona de Castilla

Puede decirse que son nulas las noticias que se han conservado o por lo menos descubiertas hasta la fecha sobre Guipúzcoa anteriores al siglo X: es de esta época, probablemente del año 939, un documento, el de los votos de San Millán, en donde se consigna la primera referencia diplomática a Guipúzcoa¹. Pero la crítica casi unánime da por poco fidedigno semejante diploma, y para resumir en uno los varios argumentos que militan en contra de su autenticidad, baste notar cómo la cláusula que cita a Guipúzcoa, también menciona a San Sebastián de Hernani, población fundada con posterioridad a la fecha del documento².

Descontada esta mención es preciso llegar al siglo XI para encontrar en la delimitación de los términos del obispado de Pamplona, hecha por Sancho el Mayor en 1027, la cita de tierras guipuzcoanas³: se dan como tierras pertenecientes a Navarra los valles de Oyarzun, Berástegui, Areria, Saya, Hernani, Iciar, Iraurgui, Goya y Régil. Forma, pues, parte del reino pamplonés. Dejamos a un lado las disputas entre los historiadores castellanistas y los navarristas, singularmente entre éstos Moret, sobre si ya en el siglo X eran los reyes pamploneses monarcas de Guipúzcoa o si estaba en poder del conde castellano Fernán González en 939.

Tras el asesinato de Sancho de Peñalén, fraccionada Navarra por la línea del Ebro entre Alfonso VI de Castilla y Sancho Ramírez de

¹ Et de ipsa Deva usque ad Sanctum Sebastianum d'Ernani, id est tota Ipuzcoa.

² Cfr. sobre la objeción de la fundación posterior de San Sebastián, la obra de MARICHALAR Y MANRIQUE: *Historia de la legislación*.

³ Un documento del año 839 citado por Prudencio de SANDOVAL parece ser también apócrifo.

Aragón, la tierra de Guipúzcoa quedó en poder de Castilla. Entre las varias pruebas documentales que pueden aducirse está la donación hecha en favor del monasterio de San Millán de la Cogolla, por Lope Iñiguez, señor de Vizcaya, en el año 1081, que detentaba la provincia en honor por el rey de Castilla, y otras varias en que aparece por aquellos años el mismo señor.

Sin embargo, la tradición pamplonesa pesa en algunas donaciones piadosas de personajes de Vasconia, que ceden importantes legados a monasterios tanto navarros como aragoneses, y hasta la documentación privada del reinado de Ramiro I y Sancho Ramírez prueban que algunas familias emigraron de los solares guipuzcoanos afincados en Aragón, muy especialmente en tiempos de este segundo monarca, tras la anexión a su corona del reino pamplonés.

A principios del siglo XII Guipúzcoa torna a la esfera política navarra. En efecto: en 1123, en la paz concertada entre Castilla y Navarra se llega a esta transacción, y en apoyo de su cumplimiento Moret recoge documentos dignos de crédito del período 1135 a 1147 en que aparece el señor Ladrón de Guevara teniendo a Guipúzcoa en honor por el rey don García. Frente a estos testimonios documentales, Mariana y Garibay apuntan que Guipúzcoa mantuvo cierta posición independiente, en cualquiera de estas alternativas de pertenencia a Castilla o Navarra, y se apoyan en que siguió rigiéndose por sus fueros, usos y costumbres particulares, presentando además como prueba explícita de semejante posición la excepcional circunstancia de que nunca concurren representantes de Guipúzcoa a las reuniones de Cortes.

Sin embargo, tal argumento no es concluyente: la tesis fue impugnada por Marichalar y Manrique, apoyándose en que siempre es peligroso aseverar la ausencia de las representaciones guipuzcoanas en las Cortes, cuando antes del siglo XIII es muy imprecisa todavía la intervención otorgada al brazo popular. Estos autores además, añaden, que respecto del brazo eclesiástico, como asistía a las Cortes el obispo de Pamplona, y la zona de Guipúzcoa pertenecía en gran parte a aquella diócesis, bien podía considerarse representado el clero guipuzcoano. Notemos, sin embargo, que buen número de feligresías guipuzcoanas pertenecían a las diócesis de Calahorra y de Bayona y que por lo tanto nunca se pudo hablar de que estuviera representado en Cortes todo el clero guipuzcoano. En resumen: el argumento de los beneméritos historiadores de la legislación no ofrece la solidez requerida para atacar a fondo el argumento que impugnan.

La unión definitiva de Guipúzcoa a la Corona de Castilla tuvo lugar en los primeros tiempos del siglo XIII, discutiéndose la forma en que se llevó a cabo: si por conquista o mediante un pacto. En este problema juega un papel decisivo el testamento del rey Alfonso VIII, uti-

lizado por buen número de historiadores para defender la tesis de la conquista de Guipúzcoa: así Ortueta ⁴, a quien precedió en los mismos puntos de vista el padre Labayru ⁵, aunque no sentó afirmaciones tan concluyentes como el primero.

El testamento de Alfonso VII pasaba por perdido y de ello se lamentaba el marqués de Mondéjar ⁶; pero don Miguel de Manuel Rodríguez lo halló y dio a la luz pública ⁷, aunque tan mermado e inconexo que el mismo editor lo creyó demasiado inseguro para utilizar con fines críticos su contenido, lo mismo que el propio Llorente en sus Noticias históricas de las tres provincias vascas. Al infatigable padre Fidel Fita debemos el redescubrimiento del texto íntegro en el Libro de Privilegios de la Iglesia de Toledo y su publicación ⁸.

De su texto interesa especialmente a este estudio la cláusula siguiente:

«Promitto etiam quod, si Deus dederit michi sanitatem, ego restituum regi Navarre omnia que teneo de Ponte de Araniello usque ad Fontem Rapidum, et castella de Buraon, de Sancto Vincentio, de Toro, de Maranon, de Alazar, de Sancta Cruce de Campezo, villam de Antonnana et castellum de Antauri et de Portella de Cortes. Scio enim quod hec omnia predicta de regno regis Navarre debent esse et ad eum pertinere: Ita tamen, si rex Navarre dederit michi omnimodam securitatem quod nunquam magis michi vel filio meo dampnum inquirat. Et si me prius mori contigerit, mando quod filius meus dominus Ferrandus et domina regina uxor mea hec omnia castella et terram prenominatam eidem regi Navarre reddant: precepta tamen ab eodem rege Navarre securitate quod aliquod dampnum filio meo nunquam inquirat. Tamen, si dominus Toletanus, dominus Segobiensis, dompnus F. Didaci et G. Ermildi prior hospitalis dixerit quod absque ulla securitate debent sibi hec omnia restitui, absolute ei restituantur».

Obsérvese, ante todo, la reducción toponímica de los lugares que la cláusula menciona:

Monte de Araniello, probablemente Arano de Navarra.

Fontem Rapidum: Fuenterrabía.

Buraon: Salinillas de Buraon, que ya figura en el siglo XIII, fue localidad fortificada que tomó nombre del inmediato castillo de Buraón, que cabalgaba sobre las Conchas de Haro, al extremo de la cordillera cantábrica; frente se alza el castillo de Bilibio, a la derecha del río Ebro y en la actual provincia de Logroño.

⁴ Cfr. su obra *Navarra y la unidad política vasca*.

⁵ Cfr. su *Historia de Vizcaya*.

⁶ Cfr. sus *Memorias del rey don Alfonso el Noble*.

⁷ Cfr. sus *Memorias para la vida del santo rey Don Fernando III*.

⁸ Aparecido en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, VIII, 1886, marzo.

Sancto Vincentio: San Vicente de la Sonsierra, aunque hoy pertenece a la provincia de Logroño se halla situado a la orilla izquierda del Ebro. Tuvo fortificaciones, un castillo y puentes antiguos sobre aquel río. En la villa subsiste un torreón llamado cuarto de los Moros, donde se hallaron restos y monedas árabes, en lo que se apoyan los eruditos locales para defender que allí llegó el dominio musulmán. Tiene fuero de 1172, y en su contorno hay vestigios de varios despoblados antiguos.

Toro: En la cordillera Cantábrica al norte de Samaniego y la Guardia existen las ruinas de los castillos de Herrera y del Toro que tuvieron importancia histórica. El de Toro se remonta al siglo VIII, y a juicio de algún erudito parte de sus restos aún le atribuyen mayor antigüedad. Ambos puntos fortificados defendían puertos de la cordillera y probablemente el paso de rutas muy antiguas: por el puerto de Herrera pasa la actual carretera de Logroño a Peñacerrada y Vitoria, pero no parece que sea ésta la ruta antigua, pues más bien se debía unir Peñacerrada con Haro por el collado de las Pasiegas cerca de Toloño, o con Briones por el del Castillo hacia la antigua aldea de Rivas. En cuanto al puerto del Toro hay varios indicios de comunicaciones, y así alguna vez se cita al paso de Laguardia a Lagrán, que se llamó Lagral en un documento de 1164, y en donde había otro castillo.

Marañón: En Bernedo, cuyo fuero data de 1182, había un castillo antiguo, y otro en La Población, así como el despoblado llamado Monasterio; en Marañón de Navarra había desde tiempos muy antiguos un castillo.

Sancta Cruce de Campezo: Sta. Cruz de Campezo alcanzó varias franquezas de don Alfonso el Sabio (5 de febrero de 1256).

Antonñana: Antoñana está en la actual provincia de Alava, y en 1182 le fue concedido el fuero de Laguardia por Don Alfonso el Sabio.

Atauri: Se conserva el nombre en un término municipal del partido judicial de Laguardia (Alava).

Portella de Cortes: Se cita como antiguo pueblo el de Cortes, al parecer plaza importante que tenía murallas en el año 1239 y que la defendía por el Este el castillo de Portiella de Corres.

De todos los puntos indicados no existe otro lugar atribuible a territorio guipuzcoano más que el de Fuenterrabía. Por esto, sin duda, advierte Laybaru que en el caso de anexión por conquista, sólo afectó ésta a la parte más oriental de Guipúzcoa. Véase, pues, cómo el documento en cuestión no es prueba decisiva ni mucho menos de la anexión a Castilla por las armas del territorio guipuzcoano; probablemente por su poco valor para el problema lo silenció en absoluto el erudito Echegaray al estudiar la anexión a Castilla, pues no cabe

pensar en desconocimiento, ya que mediaron siete años entre la edición de Fita y la aparición de sus investigaciones⁹.

Examinada la historia política de la época, la tesis de anexión pacionada ofre más verosimilitud. Sabido es que por entonces estaban en guerra Alfonso VIII de Castilla y Sancho el Fuerte de Navarra. Estando el primero poniéndole sitio a la plaza de Vitoria se le acercaron los guipuzcoano para tratar del negocio de su anexión, y fue ello causa de que abandonara en el sitio de la plaza a su aliado don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, para ir a posesionarse de Guipúzcoa. Sobre este acontecimiento la pluma de Garibay escribe: «La provincia de Guipúzcoa, deseando tornar a la unión pasada de la corona de Castilla, trató sus negocios y formas de asiento con el rey Don Alfonso, al cual, pidiendo que su persona entrase en ella, lo hizo así, dejando en la continuación el cerco...»

Sin embargo, Llorente, en sus Noticias históricas, se decide por la hipótesis de la anexión por la fuerza, y para ello se apoya, entre otros, en un texto de la Crónica General, en dos Crónicas anónimas y en los testimonios de los historiadores Carlos de Viana y fray García de Eugui¹⁰, y resumen de esta manera sus tesis: «He aquí siete testimonios antiguos de que la adquisición de Guipúzcoa por Don Alfonso VIII de Castilla fue del mismo modo que la de todas las tierras y castillos de Alava y circunferencia de Vitoria: sin haber un escritor que insinúe la menor diferencia; y el anónimo del año mil doscientos cuarenta y tres dijo expresamente que Don Alfonso *tomó* la tierra de Guipúzcoa. El verbo *tomar* no le usan los historiadores sino para la conquista. La crónica general manifestó el mismo concepto con el verbo *ganar*. Don García de Eugui con el pretérito *prisó* del verbo anticuado prender, que significada tomar por sí mismo o tomar sin voluntad del que da a diferencia del verbo recibir, que significaba y significa tomar lo que otro da, y también el verbo obtener, que es indiferente para ambos extremos.

Sin embargo, esta opinión de Llorente es rechazada de plano por Echegaray, el ya citado cronista de las provincias vascas¹¹, y de este

⁹ El testamento había sido publicado por el padre FITA en el año 1886 y la edición de las *Investigaciones* aparecía en 1893.

¹⁰ Las crónicas de referencia son: una encontrada en el monasterio de Monserrat de Madrid a principios del siglo XIX; otra es la que por la misma época tenía en su poder don Manuel Abella, y que es copia de otra escrita en 1243; la copia se obtuvo sobre un códice del siglo XIII que se conservaba en la catedral de Toledo. Para las obras de Carlos de Viana y García de Eugui, cfr. la bibliografía.

¹¹ «Leídos con atención y sin espíritu de bandería todos los textos que quedan copiados, de ninguno de ellos se deduce lo que Llorente quiere demostrar. Ni es prudente dar a una sencilla palabra la significación que el autor de las Noticias históricas le atribuyen, ni podemos en la mayoría de los casos aquí-

mismo parecer son Marichalar y Manrique, quienes plantearon la cuestión de esta forma: admitiendo la posesión de Guipúzcoa antes de la caída de Vitoria, hecho en que todos los cronistas ofrecen unanimidad, hay que reconocer que la voluntariedad de la unión de Guipúzcoa a Castilla fue cierta, pues si estaban detenidas las huestes de Don Alfonso ante Vitoria, ¿con qué fuerzas iba a apoderarse violentamente de Guipúzcoa? No hay mención alguna de pasos de ejércitos con este cometido ¹².

Y aún se extiende en más consideraciones Echegaray para asentar la voluntariedad de esta sumisión a Castilla, recurriendo especialmente al régimen jurídico de amplia autonomía en que se desarrolló Guipúzcoa aún tras la anexión, llegando a celebrar tratados internacionales, como en el caso de Inglaterra ¹³, particularmente en el tratado del año 1462, que fue sancionado por los Reyes Católicos después de aprobado por el rey de Inglaterra y entrado en vigor ¹⁴.

Más complejo es el problema de determinar las condiciones de esta anexión voluntaria. Los historiadores coetáneos guardan un silencio

lutar con exactitud y sin temor a equivocarnos el valor que tienen las frases de los historiadores y cronistas de otras épocas, cuando desconocemos el medio ambiente en que vivían y sólo por atisbos y conjeturas alcanzamos a ver algo de lo que ellos vieron y palparon». Y más adelante, el mismo autor añade: «Lo que de todos los textos que acabamos de insertar se desprende, sin género de duda, es que don Alfonso abandonó el cerco de Vitoria para venir a tomar posesión de la provincia de Guipúzcoa. Podría haberla alcanzado por la fuerza de las armas, o contra la voluntad de los naturales, en el corto tiempo en que la alcanzó. Cabe suponer que si cualquiera de los castillos de tierras de Guipúzcoa tuviera la intención de resistir a las tropas de Alfonso VIII éste no se vería precisado a detenerse largo tiempo para reducirlo a su dominio y apoderarse de él tras largo asedio, como se apoderó de Vitoria?».

¹² Cfr. la obra de MARICHALAR Y MANRIQUE: «Para nosotros —concluyen los citados autores— aparece inconcuso que don Alfonso entró solo en Guipúzcoa al momento de expresarle sus deseos los guipuzcoanos».

¹³ «El estado de relativa independencia —dice Echegaray— y libertad en que vivió por siglos, aun después de su incorporación a Castilla... (hizo)... que hasta en tiempo de los Reyes Católicos celebrara tratados de paz y tregua con los monarcas de Inglaterra, con los cuales sostuvo muy reñidas y prolongadas luchas marítimas durante los siglos XIII, XIV y XV. La colección diplomática de Rymer discretamente utilizada por el laborioso Gorosabel en su laureada Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra, ofrece no escasos testimonios del poderío naval de los vascongados de aquel tiempo, y de la verdadera independencia con que procedía nuestro país en gravísimos asuntos internacionales».

¹⁴ «Es importantísimo entre estos tratados —dice el señor ECHEGARAY en la obra citada— y lo es especialmente para Guipúzcoa, el celebrado con Inglaterra por la Junta central de Usarraga, con fecha 9 de marzo de 1482, en cuyos artículos se dice de una manera expresa que si por cualquier causa hubiese guerra y represalias entre Inglaterra y Castilla, los guipuzcoanos no las harían, ni las sufrirían, permaneciendo neutrales como si formasen un estado independiente. A un pueblo conquistado no se le conceden semejantes prerrogativas».

casi absoluto sobre el particular. Desde luego se tiene por cierto que la causa de que los guipuzcoanos se separaran de Navarra fueron ciertos desafueros que recibieron, y teniendo en cuenta esto, suponen Marichalar y Manrique que si cambiaron de monarca no fue con el propósito de salir perdidosos con el cambio, sino para ganar algo o al menos para conservar sus fueros, usos y costumbres y libertades. Y naturalmente que para decidirse a la entrega de sus fortalezas al castellano debieron preceder pactos o garantías de que no se verían desahucados¹⁵. En efecto: existe una fantástica escritura fechada a 8 de octubre de 1200, que pasa por entrega de Guipúzcoa al rey Alfonso VIII; está repetida hasta la saciedad la falsedad de la misma, apesar de que especialistas sobre temas del reinado del monarca castellano, como Núñez de Castro y el marqués de Mondéjar, le concedieran crédito.

Semejante documento fue presentado en las Juntas de Cestona de 1660 por el procurador juntero don Antonio Pérez de Umendia, alegándolo como de reciente descubrimiento en un archivo por don Antonio de Nobis, más conocido por su seudónimo de Lupián Zapata. Aquella Junta rechazó la autenticidad del documento, no sólo por los groseros errores que se apreciaban en él al más leve examen, sino porque parece que se tuvo muy en cuenta la personalidad del «descubridor» que ya tenía fama de falsario.

A la negativa de la Junta de Cestona siguió la impugnación del padre Henaó, ilustre jesuita recopilador de las antigüedades de Cantabria, afirmando que semejante diploma del año 1200 no pasaba de ser una falsificación de Lupián Zapata. También Ysasti, que recogió muchas y curiosas noticias sobre Vascongadas, rehúye el testimonio, y ni siquiera lo cita, y Landázuri, por su parte, rechaza de plano también el pretendido documento de anexión¹⁷.

Don Manuel Abella, autor del artículo *Guipúzcoa*, del diccionario geográfico-histórico de España, publicado por la Academia de la His-

¹⁵ «Que este reconocimiento se hiciese en tal o cual forma —dicen MARICHALAR Y MANRIQUE—, por escrito o verbal, comprendido en una fórmula más o menos explícita de juramento o empeño de la palabra real, nos es indiferente; pero lo que sí choca con las tradiciones diplomáticas de aquellos y de todos los tiempos es que un país reconozca voluntariamente el señorío de un monarca extraño sin promesa siquiera, ya que no juramento, uso a la sazón muy frecuente, del monarca proclamado».

¹⁶ Asegura el padre HENAÓ «estar persuadidos los guipuzcoanos de que en sus anexiones ya a los reyes de Asturias y León, ya a los condes de Castilla, ya a los reyes de Navarra o Castilla, no hubo más que suponer o pláticas les serían guardados sus antiguos fueros, usos y costumbres, que es lo que refieren los privilegios y cédulas reales».

¹⁷ LANDAZURI asegura «no constar en el archivo de Guipúzcoa si ha existido o no escritura o contrato por escrito de su unión a Castilla, ni se tiene noticia verídica de que exista o haya existido en algún otro archivo del reino».

toria, también rechazó la autenticidad del documento¹⁸, y Llorente se encargó de descargar el golpe de gracia sobre tan infortunado pergamino, analizando cláusula a a cláusula su contenido y poniendo de manifiesto su absoluta inexactitud y el cúmulo de anacronismos que contiene, si bien es justo reconocer que las miras con que lo hizo no eran del todo laudables e imparciales, ya que Llorente procura, a lo largo de su producción, atacar de continuo a la independencia de Vasconia, y por esto al esgrimir sus argumentos contra el documento de 1200 lo hace convencido de que así demuele el fundamento de las libertades seculares guipuzcoanas, y la prueba manifiesta de esta intención de Llorente es que no cita para nada la crítica de Henao, ni tampoco alude a la participación de Lupián Zapata y mucho menos que jamás fue aceptado por verídico por las organizaciones guipuzcoanas.

Ahora bien: si el privilegio de 1200 es falso, de esto no se sigue que Guipúzcoa fuera anexionada a Castilla de otro modo que por su libérrima voluntad y según ciertas condiciones: así lo proclama la tradición constante del pueblo de Guipúzcoa, y a la tradición, cuando no la contradicen hechos evidentes no se le puede negar validez y fuerza verídica. En este caso no sólo no está contradicha la tradición, sino que tiene en su apoyo la declaración contenida en la consulta elevada por el Consejo pleno de Hacienda, en 6 de junio de 1752, a Fernando VI, y en la confirmación del mismo en 8 de octubre de tal año, en que con referencia a Guipúzcoa se consigna «que siendo de libre dominio se entregó voluntariamente al señor rey don Alfonso VIII, llamado el de las Navas, el año 1200, bajo los antiguos fueros, usos y costumbres con que vivió desde su población y en que continuó hasta que ella misma pidió al señor rey don Enrique II se redujese a leyes escritas, de que se formó el volumen que tiene de sus fueros».

Finalmente, la real cédula de 12 de julio de 1479, disponiendo que los monarcas de Castilla después del título de reyes de Gibraltar pongan entre los suyos el de reyes de Guipúzcoa (equivale a considerar aquella provincia como cualquiera otra de los antiguos reinos de la Península, agregados a la Corona de Castilla por anexión o pacto; pero

¹⁸ «Si se examina a fondo —dice a este propósito—, todas las reglas de la crítica están clamando contra su falsedad. El silencio constante de los antiguos y de los historiadores que escribieron de Guipúzcoa hasta los tiempos de Zapata sin exceptuar al mismo Garibay, exacto investigador de las cosas de su país; no haberse hallado semejante instrumento en ninguno de los archivos de la provincia ni de otra parte; los errores geográficos de que abunda, pues extiende los límites de Guipúzcoa hasta Orduña y Ochandiano; los feos anacronismos de suponer existentes las villas de Tolosa, Azpeitia y Azcoitia, pueblos fundados posteriormente al año mil y doscientos en que se entregó la provincia al rey don Alonso, con otros vicios de este jaez, califican de espurio y apócrifo este documento».

conservando siempre sus leyes peculiares mientras no se reformen por convenio mutuo.

BIBLIOGRAFIA

- ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Diccionario geográfico histórico de España por la Real Sección I: Comprende el reino de Navarra, señorío de Vizcaya y provincias de Alava y Guipúzcoa.* Madrid, imprenta de la viuda de Joaquín Ibarra, 1802.
- ALESON, Francisco: *Anales de Navarra compuestos por el Padre, de la compañía de Jesús, cronista del mismo reyno.* Pamplona, 1709 a 1715, Picart.
- CAMINO ORELLA, Joaquín: *Historia civil, diplomático-elesiástica antigua y moderna de la ciudad de San Sebastián, con varias noticias particulares pertenecientes a la provincia de Guipúzcoa.* Madrid, Vicente Rico, 1923.
- ECHEGARAY, Carmelo de: *Investigaciones históricas referentes a Guipúzcoa. Memoria presentada a la Excma. Diputación de Guipúzcoa.* San Sebastián, Imprenta de la Provincia, 1893.
- GARIBAY ZAMALLOA, Esteban: *Los cuarenta libros del compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reynos de España.* Amberes, Plantin, 1571.
- GOROSABEL, Pablo: *Memoria sobre las guerras y tratados de Guipúzcoa con Inglaterra en los siglos XIV y XV.* Tolosa, Imprenta de la Provincia, 1865.
- GOROSABEL, Pablo: *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa.* Tolosa, E. López, 1899.
- HENAO, Gabriel: *Averiguaciones de las antigüedades de Cantabria.* Salamanca, 1691, García. Hay una edición moderna, corregida por el padre Miguel Villalta, de las Escuelas Pías, Tolosa, E. López, 1894.
- HENAO, Gabriel: *Discurso acerca del modo cómo se verificó la entrega de la provincia de Guipúzcoa a los señores reyes de Castilla.* Copia manuscrita en la Academia de la Historia, colección de Vargas Fonce, tomo XXII, sobre el original de 13 pliegos conservado en el archivo provincial de Guipúzcoa, en Tolosa, sección 4.ª, negociado núm. 7, legajo núm. 26.
- ISASTI, Lope de: *Compendio historial de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, del año 1625.* Edición de San Sebastián, 1850, Baroja
- LANDAZURI, José Joaquín: *Historia de Guipúzcoa.* Madrid, 1921.
- LABAYRU GOICOECHEA, Jaime Estanislao: *Historia general del señorío de Vizcaya.* Bilbao, La Propaganda, 1895-1901.
- LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias históricas de las tres provincias vascongadas.* Madrid, Imprenta Real, 1806-1808.
- MARICHALAR, Amalio, y MANRIQUE, Cayetano: *Historia de la legislación y recitaciones de derecho civil de España.* Madrid, 2.ª edición, Gasset, Loma y Compañía, 1868.
- MORET, José de: *Anales del Reino de Navarra.* Pamplona, Zabala, 1684 a 1704.
- ORTUETA, A. de: *Navarra y la unidad política vasca.* Barcelona, Horta, 1931.
- SANDOVAL, Prudencio de: *Catálogo de los obispos que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona.* Pamplona, Asyain, 1614.
- SORALUCE, Nicolás de: *Historia de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.* Madrid, Bernar, 1864.
- VIANA, Carlos de: *Crónica de los reyes de Navarra.* Edición de Yanguas Miranda. Pamplona, Ochoa, 1843.

Angel CANELLAS LÓPEZ
(Universidad de Zaragoza)